



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00382775-NEU-DESP#SAPPE -CESANTÍA AL SR. CARLOS ADRIÁN ÁVILA.

VISTO:

El EX-2020-00382775-NEU-DESP#SAPPE (Expediente físico N° 8120-001673/2018 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén); y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 1686 de fecha 5 de diciembre de 2018, instruyó sumario administrativo al señor Carlos Adrián Ávila, D.N.I. N° 28.792.984, Empleado N° 65.227, Auxiliar de Servicio en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 18 de la ciudad de Senillosa, por presunto abandono de cargo, tras haber inasistido en forma aparentemente injustificada los días: 6 de febrero, 1, 13, 14 y 21 de junio, 6, 20, 23, 24, 26, 27 y 31 de julio, 3, 7 al 9 y 10 de agosto, y desde el 28 de agosto hasta el 8 de noviembre, todos correspondientes al año 2018, conforme a los Artículos 97°, 103° y 111° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial y por incumplimiento de los deberes establecidos en los Incisos “a” y “b” del Artículo 9° del mismo cuerpo legal;

Que habiendo concluido el período probatorio, en fecha 11 de noviembre de 2019, la Instrucción Sumariante presenta el Capítulo de Cargos informando que el sumariado ha inasistido en forma discontinua, continua e injustificada a su trabajo los días: 6 febrero, 1, 13, 14 y 21 de junio, 6, 20, 23, 24, 26, 27 y 31 de julio, 3, 7 al 9 y 10 de agosto, y desde el 28 de agosto al 8 de noviembre, todos correspondientes al año 2018, quedando acreditado el abandono de cargo, afectando así el normal desarrollo de las actividades en la institución educativa produciendo una sobrecarga de trabajo en sus compañeros de funciones;

Que por lo expuesto, la Instrucción Sumariante resuelve formular cargos al señor Carlos Adrián Ávila, tras haber inasistido en forma injustificada conforme a lo normado en los Artículos 97°, 103° y 111° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, y por incumplimiento a los deberes establecidos en los Incisos “a” y “b” del Artículo 9° del mismo cuerpo legal, por lo que sugiere se le aplique la sanción de cesantía conforme a lo establecido en el Artículo 111° Inciso “i” Apartado “c” del citado plexo normativo;

Que la Instrucción Sumariante en el Informe Final de fecha 20 de noviembre de 2019, concluye que habiéndose vencido el plazo legal, el sumariado no realizó presentación alguna, por lo que dispone la clausura del sumario ratificando en su totalidad el Capítulo de Cargos;

Que la Junta de Disciplina Administrativa Provincial, mediante Acta N° 5 de fecha 27 de mayo de 2020,

acuerda con la investigación de la Instrucción Sumariante por lo que propone aplicar al señor Carlos Adrián Ávila la sanción de Cesantía prevista en el Artículo 111° Inciso “i” Apartado “c” del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial;

Que en fecha 14 de agosto de 2020, la Dirección General de Mesa de Entradas de este Consejo Provincial de Educación, eleva el expediente a la Coordinación Legal y Técnica para su intervención de competencia;

Que la Coordinación Legal y Técnica entiende que se acreditó el abandono de cargo conforme a lo establecido en los Artículos 97°, 103° y 111° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial por haber inasistido en forma injustificada los días: 6 febrero, 1, 13, 14 y 21 de junio, 6, 20, 23, 24, 26, 27 y 31 de julio, 3, 7 al 9 y 10 de agosto, y desde el 28 de agosto al 8 de noviembre, todos correspondientes al año 2018, e incumplimiento de los deberes establecidos en los Incisos “a” y “b” del Artículo 9° del mismo cuerpo legal, sugiriendo aplicar la sanción de cesantía prevista en el Artículo 111° Inciso “i” Apartado “c” del citado plexo normativo, al señor Carlos Adrián Ávila, D.N.I. N° 28.792.984, Empleado N° 65.227;

Que por Resolución N° 0439/2020 el Consejo Provincial de Educación propone al Poder Ejecutivo Provincial, aplicar al señor Carlos Adrián Ávila, D.N.I. N° 28.792.984, Empleado N° 65.227, la sanción de cesantía, prevista en el Artículo 111° Inciso “i” Apartado “c” del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, por haberse acreditado el abandono de cargo en forma injustificada a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 18, los días: 6 febrero, 1, 13, 14 y 21 de junio, 6, 20, 23, 24, 26, 27 y 31 de julio, 3, 7 al 9 y 10 de agosto, y desde el 28 de agosto al 8 de noviembre, todos correspondientes al año 2018, y haber transgredido con su conducta lo normado en los Incisos “a” y “b” del Artículo 9° del mismo cuerpo legal;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0439/2020.

Artículo 2°: **APLÍCASE**, al señor Carlos Adrián Ávila, D.N.I. N° 28.792.984, Empleado N° 65.227, la sanción de cesantía, prevista en el Artículo 111° Inciso “i” Apartado “c” del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, por haberse acreditado el abandono de cargo en forma injustificada a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 18, los días: 6 febrero, 1, 13, 14 y 21 de junio, 6, 20, 23, 24, 26, 27 y 31 de julio, 3, 7 al 9 y 10 de agosto, y desde el 28 de agosto al 8 de noviembre, todos correspondientes al año 2018, y haber transgredido con su conducta lo normado en los Incisos “a” y “b” del Artículo 9° del mismo cuerpo legal, en virtud de los considerandos precedentemente expuestos.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que por la Coordinación Legal y Técnica del Consejo Provincial de Educación, se notifique al interesado y se realicen las comunicaciones de práctica a la Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección General de Auxiliares de Servicio; Dirección Provincial de Sumarios; Distrito Escolar X.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.

